

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Oficio No. 695
19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Señores Gerentes:

BANCOLOMBIA.

notificacijudicial@bancolombia.com.co

BANCO BBVA

notifica.co@bbva.com

BANCO CAJA SOCIAL

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co.

CITIBANK

accountservicescolombia@citi.com

REFERENCIA: COMUNICA DE MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCIÓN.

PROCESO	:	RESPONSABILIDAD CIVIL – EJECUTIVO A CONTINUACION
EJECUTANTE	:	MARIA ELISA GOMEZ DELGADO C.C. 28.823.727 AMADEO GOMEZ PUERTO C.C. 2.334.833 MERCEDES DELGADO DE GOMEZ C.C. 28.823.179
EJECUTADO	:	MICHAEL STEVEN ORTIZ LOPEZ C.C. 1.053.857.254 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860028415-5 TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. NIT. 890700476-5 PARRA ARTEAGA S.A.S. NIT. 900155645-0
RADICADO	:	17001-31-03-002-2021-00143-00

Cordial saludo.

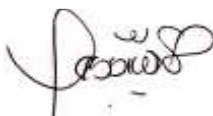
Por medio del presente, le informo que, mediante auto del 8 de noviembre del año en vigencia, se dispuso lo siguiente:

“Dentro del proceso ejecutivo a continuación promovido por María Elisa Gómez Delgado y Otros en contra de la Equidad Seguros Generales O.C. y Otros, acomete el despacho a resolver lo solicitado por el mandatario de la parte demandada, disponiendo requerir a los gerentes de BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL Y CITIBANK, para que den contestación al levantamiento de la medida cautelar con ocasión de la terminación del juicio compulsivo frente a la referida compañía de seguros, y que fue comunicada mediante oficio 286 del 14 de julio de 2023. Para cumplir lo antelado se concede el término de 5 días.” **ORIGINAL FIRMADO-JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA” /Negrillas fuera de texto**

Así las cosas, se les insta para que procedan de conformidad y alleguen la correspondiente respuesta a través de la ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JÉSSICA SALAZAR SUÁREZ
SECRETARIA

RACM

Firmado Por:
Jessica Salazar Suarez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd577380a1223911ca6cac50847331d9c5deb2ebc3e178847904de7dd2c864f**

Documento generado en 20/11/2024 07:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>